

RESOLUCIÓN No 2 1 8 2  
( 04 DIC 2017 )

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio con radicado de entrada 160-02612 de febrero 18 de 2016, la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA. “COMERTRANS LTDA”**, identificada con NIT. 826.000.404-9, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos, generados por la “Estación de Servicio Terpel”.

Que mediante oficio **005030 de fecha 04 de mayo de 2016**, se requirió al señor Luis Eduardo Chiquillo Angarita, en calidad de Representante Legal de la Empresa **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA “COMERTRANS LTDA”**, para que allegará a esta Corporación la evaluación ambiental del vertimiento, junto con el recibo de pago de servicios de evaluación ambiental.

Que mediante Auto No. **0045 del 20 de enero de 2017**, Corpoboyacá inicio trámite administrativo de Permiso de Vertimientos a nombre de la Empresa **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA “COMERTRANS LTDA”** identificada con NIT. 826.000.404-9, para las aguas residuales generadas en la operación de la “Estación de Servicio Terpel”, localizada en el Municipio de Duitama, en el KM 3 Vía Duitama Paipa, en el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria: 074-39133.

Que los profesionales de CORPOBOYACÁ practicaron visita ocular el día 27 de junio de 2017 con el fin de determinar la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales solicitado.

Que mediante oficio con radicado de salida **160-009737 del 23 de agosto de 2017**, la CORPORACIÓN requirió *la reubicación del punto de descarga y las modificaciones de los requisitos del Permiso de Vertimientos, de la evaluación ambiental del vertimiento y del Plan de Gestión del Riego para el Manejo de Vertimientos que se consideren necesarias* y otorgó plazo hasta el 9 de octubre de 2017.

Posteriormente, el peticionario solicitó ampliación del término dispuesto por la Corporación para el cumplimiento de lo requerido mediante el oficio **015606 del 02 de octubre de 2017**, solicitud que fue atendida mediante el oficio **012971 del 16 de noviembre de 2017**, en el cual se manifestó que el nuevo plazo para el cumplimiento de los requerimientos correspondía al 23 de enero de 2018.

Que mediante oficio con radicado de entrada **000283 del 11 de enero de 2018**, la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA. “COMERTRANS LTDA”**, dio a conocer su voluntad de Desistir el trámite argumentando que *el manejo actual de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la EDS, se realiza a través de un almacenamiento temporal para luego darles disposición final mediante un proveedor previamente autorizado por la autoridad ambiental CORPOBOYACÁ para la recolección, transporte y tratamiento de las aguas como residuo peligroso* así mismo manifestó que realizó el correspondiente sellamiento y suspensión definitiva del efluente e los sistemas de tratamiento y anexó: i) Contrato con el gestor externo de recolección de aguas residuales domésticas y no domésticas ii) Licencia ambiental de la empresa para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

Que mediante oficio **01344 del 02 de febrero de 2018**, la Corporación le informó a la peticionaria que con el fin de continuar con el trámite de desistimiento, se precisaba allegar copia de las Licencias Ambientales otorgadas a nombre de las empresas **BIOLODOS Y S.A SCANDROOTS INTERNATIONAL GROUP Y TECNIAMSA S.A E.S.P.**, con el fin de verificar la autorización de condiciones para disponer los residuos generados por la actividad de la empresa que usted representa. Solicitud que fue atendida mediante oficio con radicado de entrada **001938 del 08 de febrero de 2018**, en el cual aportó: licencia ambiental de **BIOLODOS S.A SCANDROOTS INTERNACIONAL GROUP**.

Que mediante oficio con radicado de entrada **009206 del 15 de mayo de 2019**, la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA. "COMERTRANS LTDA"**, adjuntó: i) Informe RESPEL 2017 ii) Certificados de gestión de los residuos generados durante el año 2017 iii) Licencias ambientales SOLUXIONAR Y TECNIAMSA S.A

#### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS.**

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud de lo consagrado en el numeral 9 del mismo dispositivo jurídico, corresponde a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ** otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 de la misma disposición, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ**, es la autoridad competente en la jurisdicción para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo que comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 establece lo referente a las peticiones incompletas y al desistimiento expreso de la petición, por lo cual manifiesta:

*"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

Que en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo se prevé que en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 122 del Código General del Proceso establece *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso"*.

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN.**

Que si bien a través del Auto **0045 del 20 de enero de 2017**, Corpoboyacá inicio trámite administrativo de permiso de vertimientos a nombre de la Empresa **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA "COMERTRANS LTDA"** identificada con Nit. 826.000.404-9, para las aguas residuales generadas en la operación de la "Estación de Servicio Terpel", la peticionaria solicitó el desistimiento del trámite del Permiso de Vertimientos para la Estación de Servicio Terpel en el oficio **000283 del 11 de enero de 2018**.

Que, en el mencionado oficio, la peticionaria manifestó que la gestión de las aguas domésticas y no domésticas se efectúa mediante un gestor autorizado por la autoridad ambiental, así mismo, que llevó a cabo el correspondiente sellamiento y suspensión definitiva del efluente y los sistemas de tratamiento anexando la información soporte, información que fue complementada mediante los oficios con radicado de entrada **001938 del 08 de febrero de 2018** y **009206 del 15 de mayo de 2019**.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Corporación concluye que no hay fundamento para continuar con el trámite ya que la Empresa **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA "COMERTRANS LTDA"** identificada con NIT. 826.000.404-9, allegó a la Corporación el Contrato de suministro con el Gestor Externo, en el cual se incluye la recolección, transporte y tratamiento de agua residual con la respectiva licencia ambiental, por esta razón se dará aplicación a los artículos 18 y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 122 de la Ley 1564 de 2012, y se procederá a archivar el trámite contenido en el expediente OOPV-00017-16.

Que así mismo se hace necesario informar a la Empresa **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA "COMERTRANS LTDA"** que debe mantener el contrato vigente que se tiene con la empresa gestora de las aguas residuales generadas en la estación.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistido el trámite de Permiso de Vertimientos solicitado por la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA "COMERTRANS LTDA"** identificada con NIT. **826.000.404-9** de conformidad con lo expuesto en la parte del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Ordenar el archivo definitivo del expediente OOPV-00017-16 y las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el mismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA "COMERTRANS LTDA"** que debe mantener las condiciones presentadas ante CORPOBOYACÁ, y continuar realizando el manejo de las aguas residuales a través de un gestor externo, en el evento que se evidencia alguna descarga al agua o suelo, se procederá a dar inicio a un proceso sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo normado en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la **COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA "COMERTRANS LTDA"** identificada con NIT. **826.000.404-9**, a través del Correo Electrónico [comertransltda@hotmail.com](mailto:comertransltda@hotmail.com), Celular: 3153723441, de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se debe seguir el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Continuación Resolución No. 2182 04 DIC 2020 Página No. 4

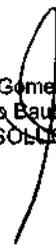
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA NATALIA VASQUEZ DÍAZ.**  
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental.



Proyectó: Juanita Gomez Camacho  
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago  
Archivado en: RESOLUCIONES Permisos de Vertimientos OOPV-00017-16.



## Notificación Resolución No. 2182 de 2020

1 mensaje

Notificaciones 2020 Secretaría General <notificaciones2020@corpoboyaca.gov.co>  
Para: comertransltda@hotmail.com

14 de diciembre de 2020, 12:47

Cordial saludo señor Representante Legal COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LTDA "COMERTRANS LTDA" identificada con NIT 826.000.404.-9; por medio de la presente se le notifica el contenido de la Resolución número 2182 de fecha 4 de diciembre de 2020 **"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo y se toman otras determinaciones"**, de la cual se adjunta copia y que obra dentro del expediente OOPV-00017-16.

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, si a ello hubiere lugar y con la observancia de lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Por favor responder este mensaje confirmando el recibido del presente correo y su archivo adjunto y/o responder la confirmación de lectura.**

Cordialmente,

pd: Pensando en la garantía del servicio prestado , solicitamos su colaboración en la elaboración de la siguiente encuesta:

<https://www.corpoboyaca.gov.co/archivadas/encuesta-satisfaccion-del-usuario-o-partes-interesadas/?preview=true>

Área de Notificaciones  
CORPOBOYACÁ - Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Teléfono 57(8)7457186 - 7457192 - 7457188 - extensión 227  
Antigua Vía Paipa No. 53-70  
Tunja, Boyacá  
[notificaciones@corpoboyaca.gov.co](mailto:notificaciones@corpoboyaca.gov.co) - [ousuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack



RESOLUCION 2182 DE 2020.pdf

376K